



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3936

Sancionada el 13/11/64. Promulgada el 20/11/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.230, del 27 de noviembre de 1964.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Elévase:

- a) A segunda categoría, la municipalidad de Campo Santo;
- b) A tercera categoría, primera clase, la municipalidad de El Bordo.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO DIAZ – Dr. Raúl Fiore Moules – Rafael A. Palacios – Armando Falcón

Salta, 20 de noviembre de 1964.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND – Dr. Guillermo Villegas